

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**NEGOCIADO 2.º—Sanidad.**

Habiendo participado a este Gobierno el Sr. Alcalde de Muro de Aguas, que en los ganados lanares de la propiedad de D. Restituto Ramos Marín y D.ª Gabriela Martínez, han sido declarados sospechosos de la enfermedad variolosa, se les ha señalado a los mismos para pasturar desde las Crucijadas colindante con Villarroya a Cerro las Casillas hasta la Estaquilla, que lindan con terreno de Cornago y todo el circulo que cierra el camino de los Pasajeros, y como abrevadero Gomalana y si en este sitio no se pudiera, las valsas de la Estaquilla de esta jurisdicción y que no atiendan ningún otro pueblo.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 24 de septiembre de 1895.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.

**Comisión provincial.**

Esta Corporación, en unión del

Comisario de Guerra de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	22
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	39
Id. de vino, litro. . . . .	"	15
Id. de cebada, de 4 kilogramos. "	76	
Id. de paja, de 6 kilogramos. . "	29	
Id. de aceite, litro. . . . .	"	99
Id. de carbón, kilogramo. . . . "	09	
Id. de leña, kilogramo. . . . .	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 19 de septiembre de 1895.—El Vicepresidente, Juan Bautista Tejada.—El Secretario, Joaquín Fariás.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del presente mes, acordó proveer cuatro vacantes de suplentes de los guardas encargados de la jurisdicción del campo de esta ciudad.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes a la Secretaría municipal en el término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 17 de septiembre de 1895.—El Alcalde, Vicente Infante.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de julio último.

**Sesión del día 1.º**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.*

Reunido el Ayuntamiento, fueron llegando y recibidos con las debidas consideraciones los nuevos Concejales electos y proclamados en la última votación, los cuales habían presentado en tiempo oportuno en Secretaría sus correspondientes credenciales.

Presentes todos los individuos que han de componer la nueva Corporación municipal, el Sr. Presidente declaró su posesión retirándose de la Presidencia y haciéndolo de sus puestos los Sres. Concejales a quienes toca cesar.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Vicente Jiménez Lacruz, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, habiendo resultado electo don Antonio Peláez y Jiménez, y siendo proclamado así por el Presidente interino, pasó inmediatamente a recibir el bastón y a ocupar el sillón de la presidencia.

Previo igual votación, fueron elegidos y proclamados para primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez Escudero y para segundo, D. Segundo Varea y Peláez, que recibieron también las insignias de su cargo.

En igual forma fué elegido para Síndico, D. Angel Jiménez y Jiménez.

A continuación se determinó el orden numérico de los Regidores.

En cumplimiento de lo que dispone

el art. 57 de la ley Municipal, se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana, señalando al efecto el domingo y hora de las diez de su mañana, dando así por terminada la sesión inaugural.

**Sesión del día 7**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.*

Se dió lectura de una comunicación del encargado de la estafeta de correos de esta villa, manifestando que no respondiendo la subvención de 80 pesetas al trabajo que proporciona el recoger la correspondencia depositada en los buzones de los estancos y en el colocado en la casa Consistorial, cesaba de desempeñar el servicio expresado.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta por una parte el estado económico del Municipio y por otra que no considera de gran necesidad la subsistencia de los buzones referidos, acordó retirarlos.

La Corporación quedó enterada de que los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Alcalde Presidente en virtud de las facultades que le concede el art. 59 de la ley, habían recaído en los señores siguientes: del distrito de Santa Ana, D. Pedro González, del de San Gil, D. Valentín Sesma; de Rincón de Olivedo, D. Julián Forcada; del caserío de Cabretón, D. Nicasio Muñoz, y del de las Ventas del Baño, D. León Pérez.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la misma ley, se fijaron en cinco las Comisiones permanentes, componiéndose cada una de ellas de tres individuos, resultando elegidos los señores siguientes:

- COMISIÓN DE HACIENDA.**
- Don Angel Jiménez
  - > Julián Pascual
  - " José Gil

## COMISIÓN DE POLICIA URBANA Y RURAL

Don Nemesio Jiménez  
» Pío Grávalos  
» Victoriano Picaza

## COMISIÓN DE BENEFICENCIA.

Don Segundo Varea  
» Pascual Alfaro  
» Julián Pascual

## COMISIÓN DEL ALUMBRADO.

Don José Gil  
» Sebastián Ochoa  
» Victoriano Picaza

## COMISIÓN DEL MATADERO Y ARBOLADO.

Don Vicente Jiménez  
» Pío Grávalos  
» Felipe Jiménez

Fué designado para ejercer la intervención de fondos municipales el Regidor D. Julián Pascual.

Leídos los artículos que comprende el capítulo 3.º, título 3.º de la ley mencionada, relativos á las sesiones y al modo de funcionar los Ayuntamientos y leída igualmente la Real orden de 16 de octubre de 1894 que trata de la asistencia, discusión y orden de las mismas sesiones; la Corporación acordó quedaba enterada.

También se leyó un estado expresivo de los créditos que aparecen en pro y en contra del Municipio y por lo tanto que demuestra la actual situación económica del mismo. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Quedaron fijadas las funciones religiosas á las que anualmente ha de asistir la Corporación.

Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos, se satisfaga la cantidad de 12 pesetas, importe de los derechos del Fiel contraste, por la comprobación de las pesas y medidas existentes en el local del Peso municipal.

Se dispuso abrir el pago de los haberes de los empleados y dependientes del Municipio, correspondiente al pasado cuarto trimestre.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la estación Telefónica municipal había producido en el mes de junio último la cantidad de 40 pesetas ingresadas ya en Depositaria.

Se dió cuenta de una comunicación de la Intervención de Hacienda de esta provincia de fecha 29 de junio, previniendo que el dictamen emitido por la misma con motivo de los reparos hechos por el Ayuntamiento á la liquidación de débitos formada por aquella en 7 de mayo en cumplimiento de la ley é instrucción sobre moratorias y condonaciones de 16 de abril último, quedaba de manifiesto para esta Corporación por término de diez días, á fin de que dentro de dicho plazo manifieste el Ayuntamiento si desiste de la reclamación ó si persiste en ella.

Después de breve discusión en la que tomaron parte algunos Sres. Concejales, se acordó que la Corporación opta por el desistimiento, bajo los supuestos:

Primero. Que el crédito por anticipación á Profesores de Instrucción primaria correspondiente al ejercicio de 1871-72, no ha prescrito conforme al párrafo 3.º del art. 7.º de la ley de 31 de diciembre de 1881 y de conformidad también con el art. 1.966 y otros del Código civil.

Segundo. Que la intervención habrá deducido de las 2.733'32 pesetas que en la liquidación se consignan por consumos del presupuesto de 1882 á 83, 318 pesetas pagadas por atrasos después de la fecha de la liquidación.

Tercero. Que igualmente habrá deducido las 80 pesetas por cédulas personales de 1889 á 90 en atención á las razones que en la reclamación se exponían.

Remitida á informe de esta Corporación, una instancia elevada al señor Gobernador civil por el vecino de esta villa D. Juan Gil Ortega, en solicitud de que quede sin efecto la traslación de cinco fincas rústicas que de su hoja de amillaramiento, se llevó en la rectificación última á la de D.ª Dolores Hernández y García, se acordó evacuarlo en los términos siguientes:

Primero. Que la traslación se verificó, exhibiendo la parte de la expresada D.ª Dolores, los documentos que previene el apartado 3.º del artículo 50, sección 2.ª del capítulo 4.º del reglamento para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de septiembre de 1885.

Segundo. Que los documentos de referencia, y que para este informe, la Corporación ha tenido también presente, consisten: en una escritura otorgada en esta villa en 31 de octubre de 1884, ante el Notario D. Eugenio González, y en la copia de la escritura de descripción y adjudicación de bienes relictos por D. Cesáreo Gutiérrez Liévana, otorgada á favor de D.ª Dolores Hernández y García y sus hijos, en Torrecilla de Cameros á 20 de noviembre de 1891, ante el Notario D. Victoriano Sáez Riaño; constanding por diligencia en ambos documentos el pago á la Hacienda por el impuesto de derechos reales y de trasmisión de bienes.

Tercero. Que terminada la época de la rectificación del amillaramiento, formado el apéndice para someterlo á la aprobación de la Administración de Hacienda y anunciado al público dicho trabajo por medio de bando, el exponente D. Juan Gil, no presentó ante esta Corporación y Junta pericial reclamación de ningún género, sin que se tenga noticia de que tampoco lo hiciera ante la Delegación ni Administración de Hacienda.

Cuarto. Que para la traslación, en fin de dichas fincas, se han observado las prevenciones que al efecto se determinan en el reglamento de que queda hecha mención.

Leído el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de junio próximo pasado, fué aprobado, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil, conforme al art. 109 de la ley Municipal.

## Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Peláez.

Fué aprobada el acta anterior.

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª del art. 66 de la ley Orgánica municipal, se acordó que para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual ejercicio, se dividan los contribuyentes en cuatro secciones, por calles, según la regla 3.ª del mismo artículo, y que teniendo en cuenta esta división, se designen cuatro vocales á la sección primera; tres á la segunda; dos á la tercera, y tres á la cuarta, constituyendo cada sección las calles siguientes:

## SECCIÓN PRIMERA

Calles de Santa Ana, Remigia, Calzada, Cárcava, Satud y Posada vieja.

## SECCIÓN SEGUNDA

Sin Salida, Subida al Moral, Carrera, Plazuela de la Soledad, Barranco de la Cantera, Buenavista, Subida al Cantón, Horno Nuevo, Imagen, Queda, Patio, Mihillas, San Serapio, Guindorro, Plaza y Barranco Tollo.

## SECCIÓN TERCERA

San Gil, Carretera, Baliya, San Juan, Conque, Dengue, Subida á la Virgen y Nisuelas.

## SECCIÓN CUARTA

Barrio de Rincón de Olivedo y Afueras.

Se acordó anunciar por medio de bando que los que deseen encargarse de la expedición de las cédulas personales del ejercicio actual pueden presentar en Secretaría sus proposiciones verbales con expresión de la fianza ó fiador que ofrezcan hasta el sábado 20 del presente mes.

Vista una instancia de Pablo Llorente y Garijo, en solicitud de socorro para poder tomar baños y aguas minero-medicinales, teniendo en cuenta la escasez de sus recursos, se acordó concederle la cantidad de 10 pesetas para el fin expresado.

En virtud de otra instancia de Angel Cambero, que solicita socorro para el mismo objeto que el anterior, el Ayuntamiento en consideración al estado de pobreza del recurrente, le concedió la cantidad de 10 pesetas.

Enterada la Corporación de otra instancia presentada por Manuel Hernández y Moreno, en solicitud de socorro que le ayude á sufragar los gastos que le ocasiona la lactancia de un niño de tres meses con motivo de hallarse enferma su mujer; teniendo en cuenta que el solicitante es simple jornalero y que carece en absoluto de recursos para el sostenimiento de su familia compuesta de cinco personas, se acordó concederle la pensión mensual de 7'50 pesetas.

Se dió lectura de otra de Joaquín Forcada Díez, solicitando terreno co-

munal para la construcción de un corral en las eras del barrio de Rincón de Olivedo, de quince metros de longitud por cuatro de latitud; lindante por N., con paso á la era de Santos Cruz; por S., con la casa del solicitante; por E., con la calleja del trujal de Soperanis y O., con el camino de Igea; habiéndose acordado que la Comisión de policía urbana emita el correspondiente dictamen.

Fueron designados los jornales que se han de pagar del capítulo de Imprevistos á varios individuos que han ayudado en sus trabajos al encargado de la composición de la línea telefónica municipal.

Se acordó facilitar 35 pesetas del capítulo de Imprevistos para que la persona que haya de conducir al Manicomio provincial á la presunta alienada pobre Isidra Varea Gil, sufrague los gastos de viaje.

Se acordó la suscripción al apartado de correos por el año económico corriente.

Precedida una ordenada y detenida discusión, se adoptó el medio para satisfacer al Sr. Arquitecto D. Francisco de Luis y Tomás, sus honorarios por la formación de planos, proyecto y presupuesto que forman parte del expediente incoado para solicitar del Gobierno la correspondiente subvención para construir dos edificios, uno destinado á escuela de párvulos y otro á dos elementales, una de niños y otra de niñas, cuyo medio alcanza también al pago de lo que se adeuda á D. Lorenzo Peláez por el coste de la apertura de pozos y colocación de bombas, una en el barrio de Santa Ana y otra en el de San Gil.

La Corporación quedó enterada de que las multas municipales hechas efectivas en Depositaria en el cuarto trimestre último, importaban 22'50 pesetas, de las que correspondiendo á los denunciados 7'50 resultaba un líquido para fondos municipales de 15 pesetas.

También quedó enterado por la relación presentada por Depositaria, de que el importe de los derechos de certificaciones municipales expedidas en el mismo cuarto trimestre era de 4'50 pesetas, á cuya cantidad se había dado entrada en la caja municipal.

## Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Peláez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusó su asistencia por impedirse-lo sus ocupaciones el Sr. Picaza.

Vista una comunicación del Alcalde de barrio de Rincón de Olivedo, participando que habiéndose ausentado el que desempeñaba la plaza de escribiente de dicha Alcaldía, proponía para reemplazarle á D. Juan Ayala. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la insignificante cantidad que percibe el que la sirve, acordó sin más trámites nombrar al propuesto, que percibirá la gratificación anual de 50 pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que hallándose inutilizado el bastón que usa el Alcalde de barrio de Cabretón, proponía al Ayuntamiento la adquisición de otro. Así se acordó.

En consideración á la frecuencia con que se renueva la suela de las bombas, y teniendo en cuenta que si dicho material se adquiriera en cantidad crecida, podría resultar alguna economía, se acordó hacer la compra por cantidad mayor.

Siendo de la competencia de los Ayuntamientos, conforme al art. 72 de la ley Municipal, cuanto tenga relación con los servicios sanitarios y con los de higiene y salubridad de los pueblos, con objeto de que en las tabajerías ó expendedorías de carnes, sepa el público las clases de las que se venden, precedida una discusión razonada, se acordó obligar á los dueños de los establecimientos expresados, á colocar en la entrada de los mismos y en lugar conveniente una tablilla en la que se exprese las carnes que diariamente se pongan á la venta, á fin de que el público tenga noticia de si en él se halla ó no la clase que necesita, incurriendo los contraventores en una multa cuya cuantía esté dentro de la señalada por la ley Municipal.

Facultados los Ayuntamientos por Real orden de 25 de octubre último para determinar las épocas del año en que se verifique la matanza de las reses de cerda para el consumo de sus carnes en fresco previo informe de las respectivas Juntas locales y provinciales de Sanidad.

Vistos los informes de las mismas de 12 y 17 de noviembre próximo pasado, se acordó fijarla para esta localidad, desde el 1.º de octubre al 30 de abril.

Puesto á discusión el asunto relativo á la colocación de faroles en el paseo de la Alameda, y el referente á la traslación del colocado actualmente en San Antonio, se acordó dictamine la comisión del alumbrado.

Se encargó de la expedición de las cédulas personales del corriente año económico por el premio de instrucción á D. Casto Pérez y Agreda, con la obligación de que al terminar la recaudación voluntaria ha de formar la relación triplicada de morosos que determina la Instrucción de 12 de mayo de 1888.

### Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Peláez.

Se aprobó el acta anterior.

En atención al mal estado en que se halla la escalera y paredes laterales de la misma de la escuela de niños del barrio de Santa Ana, así como los dos cuartitos que hay á la entrada del establecimiento, se acordó verificar la reparación que se haga necesaria en los puntos indicados.

Fueron aprobadas y acordado el pago de dos cuentas: una de 9'39 pesetas, importe de tres rollos de alambre co-

brizado para la línea telefónica municipal, y otra de 7'07 pesetas, coste de varios impresos para los servicios periódicos de la estación.

Puesto á discusión el dictamen de la comisión de Alumbrado que propone la colocación de dos farolas en el paseo de la Alameda; el aumento de otra en el barrio de Nisuelas, y la traslación de otras en diferentes calles, fué desechado en parte, acordándose la colocación de una nueva en las inmediaciones del puente de San Antonio, carretera de esta villa á la de Aguilar, supresión de la colocada debajo de La Peña, y traslación provisional hasta ver su resultado de la que se encuentra fijada en la pared de la casa de don Vicente Martínez, á la esquina de la de D. Segundo Picaza, en la calle de San Gil.

Vista la renuncia que del cargo de Alguacil del Alcalde de Barrio de Rincón de Olivedo, presenta el que lo viene desempeñando y la propuesta que para su provisión hace el referido Alcalde de Barrio, se acordó admitir la renuncia y nombrar al propuesto Estanislao Marín Martínez, con la gratificación anual de 56'24 pesetas consignada al efecto en el presupuesto.

Previas las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año económico, habiendo sido designados los señores siguientes:

De la Sección primera.—D. Francisco Caballero Ochoa, D. Félix Gil Jiménez, D. Eustaquio Vallejo Rubio, D. Hilario Forcada.

De la Sección segunda.—D. Manuel González Lacruz, D. Rafael Bozal García D. Francisco Amillo Zapatero.

De la Sección tercera.—D. Bernardino Jiménez Berdónes D. Carlos Moreno Morales.

De la Sección cuarta.—D. Buena-ventura Espada Alfaro, D. Benigno Tardío Bator D. Manuel María Jiménez Biolas.

La Corporación que oyó con gusto y satisfacción la carta que D. Francisco de Luis y Tomás, Arquitecto que ha formado los planos, presupuestos y proyecto para la construcción de un local destinado á escuela de párvulos y otro para dos elementales una de cada sexo dirige á D. Carlos Moreno, en contestación á otra de este señor que con gran interés y verdadero empeño, hijo del amor y cariño que siente hacia este pueblo, le pide baja de alguna consideración en los honorarios por los trabajos que quedan indicados, á cuyos nobles deseos aquél generosa y bondadosamente ha accedido, acordó que el Sr. Alcalde y el Concejal D. Pascual Alfaro, en representación del Ayuntamiento, den personalmente las gracias al Sr. Moreno por la espontaneidad y buen resultado de sus gestiones, y que el Sr. Alcalde Presidente en nombre también de la Corporación municipal manifieste su sincero agradecimiento

al Sr. Arquitecto por su generosidad y esplendidez hacia esta villa.

Cervera del río Alhama 2 de agosto de 1895.—Valentín Milla.—V.º B.º  
El Alcalde, Antonio Peleáz.

### Sesión del día 4 de agosto.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de julio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Alcalde Presidente, Antonio Peláez.—P. A., Valentín Milla.

## ANUNCIOS OFICIALES

Los que suscriben, patronos de la fundación benéfica de D. Martín

Bastida, en cumplimiento del art. 7.º de la escritura fundamental,

Hacemos saber: Que los jóvenes estudiosos, de buenos antecedentes y naturales de esta villa de Cenicero que se consideren con derecho á optar á los beneficios de estudiar por cuenta de dicha fundación; pueden presentar sus solicitudes antes del 27 del actual á cualquiera de los patronos que suscriben, acompañadas de la partida de bautismo y exponiendo el derecho que les asista para cubrir las vacantes que resulten; teniendo en cuenta que serán preferidos los parientes del donante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cenicero, á 20 de septiembre de 1895.—El Alcalde, Ricardo Pérez Forte.—El Párroco, Primó Herrero.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de septiembre de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases	
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTM.			LEGITIMOS.			NO LEGÍTM.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
12	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
14	3	1	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4
15	"	1	1	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	2
16	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
20	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	9	6	15	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	16

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de septiembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	1	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	2	"	"	2	2
15	1	"	"	1	"	"	1	1	2
16	"	"	1	1	1	"	"	1	2
17	1	"	"	1	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL..	4	"	2	6	4	"	1	5	11

Logroño, 21 de septiembre 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACION de árboles y leñas concedidas por Real orden de 23 de julio último, las cuales han de enagenarse en primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento, han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos, insertos en el Boletín oficial núm. 180 del 17 de agosto próximo pasado.

PUEBLOS.	MONTES.	ESPECIE.	Aprovechamientos de				PLAZO PARA LA		OBSERVACIONES
			Maderas.	Leñas gruesas.	Leñas ramaje	TASACION	corta y labra.	saca.	
			— Metros.	— Estéreos.	— Estéreos.	— Pesetas.			
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.</b>									
Entrona.	La Dehesa..	Roble	200	40	580	2 meses	15 días	Octubre 15, á las doce de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 160 robles señalados con el marco en el sitio denominado «La Cabezada.»
Hornos..	Dehesa del Prado.	Encina	100	50	600	2 meses	1 mes	Octubre 15, á las diez de íd.	Se obtendrán de 200 encinas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio denominado «Ladera de río Molino» y «Revilla del Cristo.»
Sorzano..	Dehesa..	Encina	80	20	440	1 mes	15 días	Octubre 16, á las once de íd.	Se obtendrán por la corta de 20 encinas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio denominado «Raso de Prado-Val».
<b>PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.</b>									
Almarza.	Dehesa del Quiñón.	Roble	32	40	500	2 meses	15 días	Octubre 17, á las once de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco núm. 71 en el sitio denominado el Quiñón.
Gallinero.	Mata-oscura y Valle malicioso.	Encina	»	130	800	3 meses	1 mes	Octubre 18, á las once de íd.	Se obtendrán por la corta de 200 encinas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio «Peña Humbria.»
Idem..	Tabla Hayedo y Dehesa de las Fuentes	Haya	69	120	750	2 meses	15 días	Octubre 18, á las once y media de íd.	Se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio denominado «Tabla Hayedo.»
Lumbreras..	Dehesa Lastornal..	Haya	29	60	210	45 días	15 días	Octubre 19, á las once de íd.	Se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio denominado «Cabañazo.»
Idem.	Terrazas y Peña-oreja	Brezo	»	300	300	4 meses	1 mes	Octubre 19, á las once y media de íd.	Se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio denominado «Peña Yerre,» prohibiéndose formar los hornos para el carboneo entre el repoblado de roble, limitando el sitio Peña Yerre por N. y E., con jurisdicción de Villosiada; S., la carretera y O., el Zatorral.
Ortigosa.	Dehesa boyal..	Pino	83	60	700	2 meses	1 mes	Octubre 22, á la una de la tarde.	Se obtendrán de 100 pinos señalados con el marco núm. 71 en el sitio denominado «Monte Aliende.»
Nieva.	Mohosa y Agregados..	Roble	59	150	800	3 meses	1 mes	Octubre 23, á las doce de la mañana.	Se obtendrán de 150 robles señalados con el marco núm. 71 en el sitio «S. Vítores.»
Idem.	Idem.	Haya	»	200	300	»	3 meses	Octubre 23, á las doce y media de íd.	Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas que proceden de despojos y desligadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo en la superficie que ocupa en la Mohosa, bajo los límites: N., jurisdicción de Anguiano; E., Las Llanas; S., Barranco del Trampal y O., Brezal de Re-tejada.
Pinillos..	Tabla Hayedo y Dehesa..	Roble	29	30	500	2 meses	15 días	Octubre 17, á la una de la tarde.	Se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio denominado «La Parra.»
Idem.	Idem.	Encina	»	50	300	2 meses	15 días	Octubre 17, á la una y media de íd.	Se obtendrán por la corta de 100 encinas señaladas con el marco en el sitio denominado Valle malicioso.
Rasillo (El).	La Ajenzana..	Haya	48	100	450	2 meses	15 días	Octubre 23, á las diez de la mañana.	Se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio denominado Fuente de los lobos y Zaudón.
Idem..	El Pinar.	Pino	82	30	700	3 meses	15 días	Octubre 23, á las diez y media de íd.	Se obtendrán por la corta de 100 pinos señalados con el marco núm. 71 en el sitio denominado «Camino de Anguiano.»
Villanueva..	Montehón.	Haya	32	60	300	2 meses	15 días	Octubre 22, á las diez de íd.	Se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio denominado «La Acebosa.»
Idem..	Idem..	Encina	»	70	400	2 meses	15 días	Octubre 22, á las diez y media de íd.	Se obtendrán por la corta de 100 encinas señaladas con el marco núm. 71 en el sitio denominado «Pracadero y Migarro.»

(Se continuará.)